

Policía sospecha del administrador de Caja Piura en millonario robo

CONTRADICCIONES. Juan Berrú Córdoba habría dado más de una versión a la PNP de cómo ocurrió el caso en Chulucanas.

Piura.

En un giro inesperado en la investigación del robo millonario que sacudió a la Caja Piura, el administrador Juan Berrú Córdoba, declaró ante los agentes de la División de Investigación Criminal (Divincrí) y su testimonio ha sido objeto de atención, debido a una serie de contradicciones que han surgido durante su participación como testigo clave en el robo de más de 1 millón de soles.

Según informes de la Policía Nacional del Perú (PNP), Berrú Córdoba inicialmente manifestó que, bajo la amenaza de los delincuentes, había autorizado la apertura de la bóveda. Sin embargo, en un giro repentino de versión, afirmó que la orden para dicha apertura provino directamente de la sede central de la entidad financiera.



Denuncia fue en Mórrope.

Delincuentes violan a menor y roban a su acompañante

Chiclayo. La tarde del último lunes 20 de noviembre, dos delincuentes abusaron sexualmente de una adolescente de 16 años y robaron el celular a su acompañante, otro menor de 17 años de edad, en el distrito de Mórrope, región Lambayeque.

Según detalló el jefe del Depincrí, comandante PNP Carlos Guevara Paz, los hechos sucedieron en el sector Tranca Fanupe del centro poblado Cruz del Médano, cuando ambos jóvenes iban a bordo de una motocicleta por una zona desolada.

Cerca de las 6 p. m. fueron interceptados por dos sujetos encapuchados que los maniataron y llevaron hasta una chacra cercana. Aquí violaron a la mujer, para luego huir con el teléfono celular del hombre. Luego de casi una hora, la denuncia fue puesta en la delegación policial. ❖

Estas contradicciones han incrementado las sospechas en torno a la participación y conocimiento del administrador en los hechos ocurridos en la sucursal de Chulucanas. La Divincrí está llevando a cabo una exhaustiva investigación para

esclarecer las circunstancias exactas del robo y determinar la veracidad de las declaraciones del trabajador.

Los representantes de la entidad financiera han mostrado su apoyo para esclarecer este incidente. El robo se registró



MILLONARIO. Los sujetos se llevaron dinero de la bóveda.

este 20 de noviembre, cuando cinco sujetos vestidos con indumentaria de la Caja Piura irrumpieron en el local del distrito de Chulucanas.

En el establecimiento, los sujetos amenazaron de muerte a los trabajadores para llevarse todo el dinero que contenía la bóveda. Las primeras investigaciones sospechan de dos sujetos de nacionalidad venezolana como integrantes de la presunta banda.

A través de las cámaras de seguridad se observó a cinco sujetos a bordo de tres motocicletas antes de ingresar al local. ❖



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MPCH/A

Chiclayo, 20 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1571-2023-MPCH-GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°498-2023-MPCH/GPPM, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°292-2023-MPCH/SGPM, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Oficio N°01-013-00000000252-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el Dictamen N°216-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 13 de noviembre, de la Comisión de Tributación Municipal, el Dictamen N°216-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 13 de noviembre, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Acuerdo Municipal N°089-2023-MPCH/A, de fecha 20 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo IV del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 9° inciso 8° señala que corresponde al concejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 40, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 46° señala que Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antiregulatorios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70°, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria aprobado con Resolución de Alcaldía N° 011/2004-GPCHA, de fecha 03 de diciembre del 2004, establece en su Artículo 4°, que el SATCH, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido los Compromisos de Ajuste Fiscal 2023 - 2026 de fecha 21.07.2023, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275 y modificatorias, estableciendo el compromiso fiscal de incremento de la Recaudación de Ingresos, con la acción de saneamiento denominada: "Aprobar Ordenanza con Incentivos a los contribuyentes por pago al contado de los arbitrios Municipales".

Que, mediante Oficio N°01-013-00000000252-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal que establece Incentivos y beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de Chiclayo", con la finalidad de su elevación al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe Legal N°1571-2023-MPCH-GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Incentivos Tributarios a los Contribuyentes por Pago al Contado de los Arbitrios Municipales.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°089-2023-MPCH/A, de fecha 20 de noviembre de 2023, el concejo municipal aprobó por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que Establece Incentivos Tributarios a los Contribuyentes por Pago al Contado de los Arbitrios Municipales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes en la sesión Extraordinaria de concejo de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES POR PAGO AL CONTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES"

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo incentivar a la generalidad de contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, a cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias. Es también finalidad de la presente Ordenanza brindar facilidades en el proceso de actualización de los datos tributarios para mejorar la comunicación con los contribuyentes.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación a la generalidad de contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO 3°.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CONTACTO DE CONTRIBUYENTES:

La actualización de datos se realizará mediante una campaña durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, para lo cual los contribuyentes deberán acogerse al procedimiento del TUPA SATCH Código: PA555058247 - "PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA FUJAR O CAMBIAR EL DOMICILIO FISCAL Y DATOS DEL CONTRIBUYENTE", a través del Formato 4106 - Declaración Jurada de Datos del Contribuyente.

Aquellos que actualicen sus datos durante la vigencia de la presente ordenanza, ingresarán al Sorteo de premios de una (01) Tablet y cinco (05) Gift Cards de S/ 300.00 cada una.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS INCENTIVOS POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta el año 2023, se establecen los siguientes incentivos:

I.- INCENTIVO POR EL PAGO VINCULADO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES POR TRAMOS.				
PAGO POR TRAMOS	DESCUENTO EN INSOLUTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DE INTERESES EN PREDIAL Y ARBITRIOS	DESCUENTO DE MULTAS TRIBUTARIAS	REQUISITO DEL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2023
Años anteriores al 2017	79%	100%	100%	No aplica
2017 al 2022	39%	100%	100%	Aplica
2023	13%	100%	100%	Aplica

II.- INCENTIVO POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES POR AÑOS.

PAGO POR AÑOS	DESCUENTO EN INSOLUTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DE INTERESES EN PREDIAL Y ARBITRIOS	DESCUENTO DE MULTAS TRIBUTARIAS
Años anteriores al 2017	No aplica (0%)		
Del 2017 al 2022	0%	100%	100%

En los incentivos se incluye a los contribuyentes que tienen la condición de infectos al Impuesto Predial, pensionistas y adulto mayor no pensionista que gocen del beneficio de la deducción del 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

III.- INCENTIVO POR PAGO TOTAL DE IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	DESCUENTO DE MULTAS TRIBUTARIAS
100%	100%

IV.- INCENTIVO POR PAGO TOTAL DE IMPUESTO DE ALCABALA

DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS
100%

ARTÍCULO 5°.- Si la deuda se encuentra en cobranza coactiva, debe realizarse el pago por gastos y costas procesales y administrativas.

ARTÍCULO 6°.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de compensación, ni devolución.

ARTÍCULO 7°.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios previstos en la presente Ordenanza Municipal, implicará el desistimiento automático de cualquier trámite contencioso y/o no contencioso, así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios y/o solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva presentadas o en trámite, relacionado con la deuda pagada ante el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, procediendo a su respectivo archivo.

ARTÍCULO 8°.- Por el pago de la deuda tributaria a través de la página Web VIRTUAL SATCH se otorgará un descuento en el insóluto por pago de arbitrios municipales adicional a los establecidos en el Artículo 4° del 10% hasta el año 2022, y para el año 2023 del 17%.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario oficial de mayor circulación, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.municipalidadchiclayo.gob.pe

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DRA. JANET CUBAS CARRANZA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**